



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-43884639-GDEBA-DSTAMDCGP

VISTO el expediente EX-2024-43884639-GDEBA-DSTAMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad por el que se propicia aprobar los modelos de la Adenda III al Convenio Marco del Programa Fuerza Solidaria y de la Adenda III al Contrato de Fideicomiso “Fondo Fuerza Solidaria” a suscribirse por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y Provincia Fideicomisos S.A.U y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N°1971/06 se ratificó el Convenio Marco y su Anexo I, compuesto por el modelo de Contrato de Fideicomiso, celebrado entre la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a la implementación del “Programa Fuerza Solidaria”;

Que por el Convenio referido se creó el “Programa Fuerza Solidaria” con el objetivo, entre otros, de fomentar la creación y consolidación de microemprendimientos y otros tipos de proyectos de la economía social en la provincia de Buenos Aires;

Que se previó que el referido Programa se instrumente a través de dos líneas de acción, por un lado, el Programa de Asistencia Técnica y Capacitación y por otro, el de Asistencia Financiera, para lo que se creó el Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria por un plazo de cinco (5) años renovable;

Que, en ese sentido, se establecieron los aportes que realizarían el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que, adicionalmente, se previeron las características de la asistencia crediticia a través del Fondo, entre las que se encuentran quienes podrán ser beneficiarios/as y destinatarios/as de los Microcréditos, el monto máximo de la asistencia financiera a otorgar, la tasa de financiación a aplicar y las garantías que

deberán presentarse para obtener los citados beneficios;

Que, por otra parte, por el mencionado Decreto N°1971/06 se aprobó, como Anexo I, el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos - fiduciarios originales- y Bapro Mandatos y Negocios S.A. -fiduciario- por el que se constituyó el Fideicomiso "Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria" con el objeto principal de fomentar la creación y consolidación de microemprendimientos y de proyectos de la economía social en la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, dentro de los objetivos específicos del Fondo se encuentra el de establecer un mecanismo de financiamiento para personas humanas o jurídicas que desarrollen los referidos proyectos de economía social y entidades beneficiarias que financien tales proyectos;

Que, posteriormente, por Decreto N°2587/07 se aprobaron las Adendas al Convenio Marco y al Contrato de Fideicomiso referidos anteriormente;

Que por las mencionadas Adendas se realizaron modificaciones a algunas de las cláusulas del Convenio y el Contrato de Fideicomiso y se previó que este último tendría una vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de su constitución, pudiendo ser renovado;

Que, por Decreto N°878/16 se aprobaron las Adendas II al Convenio Marco de implementación del Programa Fuerza Solidaria y al Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria por las que se modificaron distintas cláusulas de ambos documentos, previendo, entre otras cuestiones, la modificación del plazo de vigencia del referido Fideicomiso;

Que, finalmente, por Ley N°15.480 se prorrogó el plazo de vigencia del "Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria", en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la Ley N° 13.673, por diez (10) años contados desde su vencimiento;

Que, en esta instancia, se propicia la aprobación de los modelos de las Adendas III al Convenio Marco del Programa Fuerza Solidaria y al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fuerza Solidaria" a ser suscriptas entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Fideicomisos S.A.U.;

Que por la Adenda III al Convenio Marco se propicia modificar, entre otras cláusulas, aquellas correspondientes a los aportes que se comprometen a realizar cada una de las partes, como así también las relativas a los montos máximos de asistencia financiera que podrán otorgarse y a la tasa de financiación a otorgar por parte del Fondo;

Que, por otra parte, por la Adenda III al Contrato de Fideicomiso se propician modificar aquellas cláusulas que se ven afectadas por las modificaciones mencionadas en el párrafo precedente, receptando los cambios propiciados en el Convenio Marco;

Que han tomado intervención las áreas competentes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Adenda III al Convenio Marco del “Programa Fuerza Solidaria” a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires el que, como Anexo I (IF-2025-11016575-GDEBA-DPAJSGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de Adenda III al Contrato de Fideicomiso “Fondo Fuerza Solidaria” a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Fideicomisos S.A.U., el que como Anexo II (IF-2024-43878036-GDEBA-DGAMDCGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar

